



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 870

**Quito, jueves 2 de
febrero de 2017**

Valor: US\$ 1,25 + IVA



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Santa Cruz*

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

52 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ**

**ORDENANZA Nº 0056.
CC.GADMSC-2016**

**QUE IMPLEMENTA
LA PLANIFICACIÓN,
REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL**

No. 0056-CC-GADMSC-2016

EL CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ**Considerando:**

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: “El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.” Además en su artículo 415 dispone que “Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en su Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del

Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización.

Que, en el artículo 125 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, establece que los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determina el Consejo Nacional de Competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el artículo 130, incisos segundo y cuarto respectivamente, concordantes con el artículo 55, literal f), establecen que a los gobiernos municipales les corresponde de manera exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal; así como, definir en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, el Artículo 116 del COOTAD, establece: Facultades.- Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente.

Que, La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Será nacional y corresponderá al gobierno central en el ámbito de sus competencias exclusivas, sectores privativos y estratégicos. Los gobiernos autónomos descentralizados también ejercerán esta facultad en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios, bajo el principio de unidad nacional;

Que, la planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno.

Que, la regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente;

Que, el control es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico;

Que, la gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.";

Que, el Art. 73 del "Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial" establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda"

Que, el Artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz tendrá las atribuciones que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y sus respectivas reformas, y todas aquellas que le sean entregadas por la Municipalidad y sus respectivas ordenanzas. De conformidad con la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;

g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;

i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;

l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;

m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;

n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;

o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intercantonal;

p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intercantonal;

q) Implementar auditorias de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;

r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,

s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012, regula el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país;

Que, para el ejercicio de esta competencia, existen dos modelos de gestión definidos por el Consejo Nacional de Competencias (CNC), “A” y “B”: Al Modelo de gestión “A” le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial de acuerdo a la regulación nacional y en la circunscripción cantonal; al Modelo de Gestión “B” le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en Resolución 006 del CNC, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

Que, mediante Memorando Nro. ANT-DPG-2015-0714, de 24 de noviembre de 2015, la Dirección Provincial de Galápagos informa a la Dirección de Transferencia de competencias que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz se encuentra listo para la asunción de la competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular.

Que, mediante Resolución N° 571-DE-ANT-2015, de 02 de diciembre de 2015, se certifica la ejecución de la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz.

El Concejo Cantonal de Santa Cruz, en uso y ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

**LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA
PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL
DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN SANTA CRUZ**

CAPITULO I

**COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO
DE LA COMPETENCIA**

Art. 1. Competencia.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, es el organismo público competente para el ejercicio de la planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el Cantón. Para esto el Concejo Cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas o resoluciones, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

Art. 2. Objeto.- La presente ordenanza establece las normas, regulaciones y disposiciones generales para el ejercicio de la competencia de planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el Cantón Santa Cruz, mediante la aprobación e implementación del “Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Santa Cruz” al cual se refiere la presente Ordenanza.

Art. 3. Ámbito.- Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en la presente ordenanza, son de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del territorio cantonal.

Art. 4. Principios.- Los principios generales que orientan la regulación de la competencia son: coordinación, participación ciudadana, solidaridad, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

Art. 5. Ejercicio de la competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz ejercerá esta competencia dentro de su circunscripción cantonal, conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza, lo establecido en el PDOT, en el Plan de Movilidad Sustentable y la normativa nacional vigente.

Art. 6. Política local en Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz para el ejercicio de esta competencia recoge las políticas del PD y OT, y del Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz y más instrumentos jurídicos relacionados con la movilidad.

CAPÍTULO II

MODELO Y MODALIDADES DE GESTIÓN

Art. 7.- Modelo de gestión.- Para el ejercicio de esta competencia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz adopta el Modelo de gestión

“B” y le corresponde la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, **exceptuando el control operativo** del tránsito, en los términos establecidos en Resolución 006 del CNC.

Art. 8. Modalidad de Gestión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Cruz para el ejercicio de la competencia de Planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, adoptará la modalidad de Gestión institucional directa.

CAPÍTULO III

UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

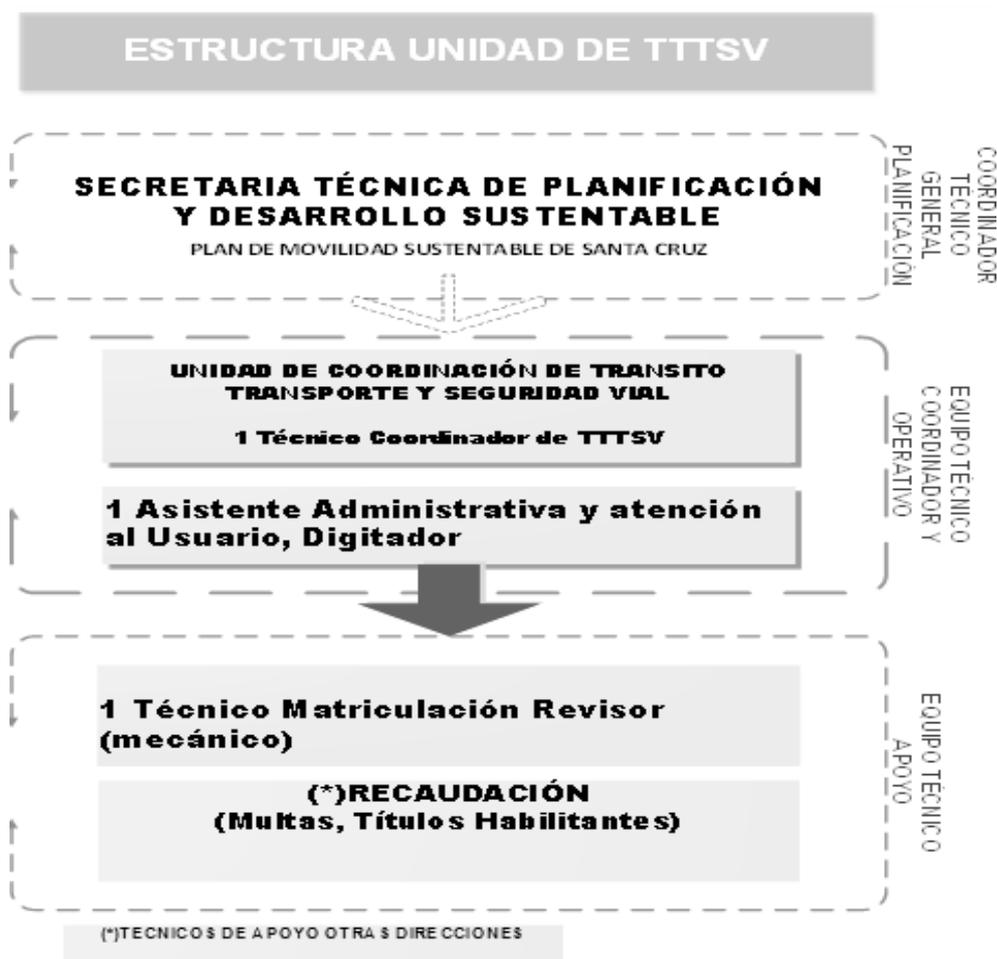
Art. 9. Estructura y Naturaleza.- La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, es una dependencia técnica responsable de planificar, organizar, y regular el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en la jurisdicción cantonal, siendo el Alcalde la máxima autoridad.

Art. 10. Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en

materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz; la conformación de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que será conocida por sus siglas UTTTSV_SCruz, de conformidad con los requerimientos mínimos de personal y equipamiento para la transferencia de la competencia, quien se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial dentro de su jurisdicción, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes, Resoluciones y Reglamentos correlativos.

Art. 11. Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, están determinadas en su reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado por el Concejo Cantonal.

La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial tiene funciones administrativas dispone de un área de coordinación técnica administrativa y operativa y un equipo de apoyo para su funcionamiento operativo, de acuerdo al siguiente esquema.



La Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo Sustentable actuará como asesor técnico de la planificación que está a cargo del Plan de Movilidad Sustentable del Cantón. La unidad estará integrada por un Técnico/a Coordinador/ra encargada de la administración técnica y operativa financiera Asesoría Legal, Asistente Administrativa, Atención al Cliente y Digitación, Técnico de Matriculación y revisión vehicular y Personal Operativo de apoyo; que se requiera para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 12. Presupuesto.- El Concejo Cantonal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

Art. 13. Objetivos de la movilidad sustentable.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, recoge los objetivos del Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz y las líneas estratégicas y de acción del PD y OT.

Art. 14. Principios de Actuación.- El Gobierno Municipal del Cantón Santa Cruz actuará bajo los siguientes principios:

- a. Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- b. Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando un parque automotor moderno; y,
- c. Actuar siempre con fundamento técnico, económico-financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO IV

DE LA RECTORÍA, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 15.- Atribuciones de la UTTTSV_SCRUZ.- las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y esta Ordenanza le confiere, referente a las competencias transferidas por la ANT y el CNC, respecto a la categoría “B” del Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art. 16. Resoluciones.- La UTTTSV_SCRUZ, motivará las resoluciones administrativas.

De la Rectoría

Art. 17. Rectoría en la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Al Gobierno

Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Cruz le corresponde proponer y viabilizar políticas públicas específicas para la organización y funcionamiento del transporte colectivo y particular, para el funcionamiento del tránsito y la Seguridad Vial en su territorio.

De la Planificación

Art. 18. Competencia.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de planificación del transporte terrestre en el Cantón Santa Cruz, le corresponde:

- a) Elaborar el Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz.
- b) Definir el Modelo de Gestión para la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre.
- c) Planificar la red de servicios de transporte público, colectivo y particular urbano e intracantonal.
- d) Planificar la circulación para transporte de carga.
- e) Elaborar planes operacionales del transporte público y comercial.
- f) Elaborar estudios y diseños para obras y servicios del sistema de transporte.
- g) Elaborar la ingeniería de detalle de los proyectos de transporte.
- h) Elaborar nuevos proyectos de transporte y mejorar los existentes, definidos en los planes operativos anuales.
- i) Desarrollar programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de los usuarios, empresarios de transporte, conductores y ayudantes, ya sea directamente o a través de los organismos de capacitación y educación municipales y del Ministerio de Educación, y otros Organismos cooperantes.
- j) Preparar el Plan Operativo Anual del área de Transporte y someterlo a la aprobación del Concejo Municipal;
- k) Planificar o elaborar los estudios de oferta, demanda y tarifa de transporte en las modalidades de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado (estudios de necesidades) cuando las condiciones ameriten.

l)

El Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz será elaborado en coordinación con la STPDS y más instancias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

Art. 19. Planificación del Tránsito.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de Planificación del Tránsito le corresponde:

- a) Elaborar el Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz.
- b) Elaborar el plan operativo de tránsito.
- c) Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios de la administración y gestión del tránsito de conformidad con la ley

Art. 20. Planificación de la Seguridad Vial.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de Planificación de la Seguridad Vial le corresponde:

- a) Elaborar el plan de seguridad vial.
- b) Definir un modelo de gestión para la prestación de los servicios públicos relacionados con el ámbito de la seguridad vial
- c) Elaborar Planes y campañas regulares, para la prevención de accidentes de tránsito.
- d) Diseñar programas de capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.

De conformidad con el Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz

De la Regulación

Art. 21. Regulación del Transporte Terrestre.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de regulación del transporte terrestre le corresponde:

- a) Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre.
- b) Aprobar y homologar medios y sistemas de transporte terrestre.
- c) Elaborar estudios para establecer los costos y tarifas de uso de la infraestructura de transporte, tales como: terminales, parqueaderos y otros.
- d) Realizar en el ámbito de su competencia los estudios relacionados con la regulación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades, los cuales deberán considerar e incluir análisis técnicos de demanda de transporte, costos de operación y niveles de servicio, que serán puestos a consideración del Concejo Cantonal para su aprobación o reforma tomando en cuenta condiciones de equilibrio técnico, económico y ambiental.
- e) Establecer estándares de calidad de servicio, obligaciones, mejoras y eficiencia para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre.
- f) Expedir resoluciones administrativas las mismas que tienen que ser motivadas, en el marco de su competencia,

- g) Elaborar regulaciones y normas técnicas y someterlas a aprobación del Concejo Cantonal;

Art. 22. Regulación del Tránsito Cantonal.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de regulación del tránsito le corresponde:

- a) Homologar la señalización vial (horizontal y vertical), de acuerdo con los estándares nacionales y la reglamentación INEN.
- b) Normar y regular el uso del espacio público y vías.
- c) Regular los permisos de cierre de vías públicas (eventos deportivos y otros)
- d) Regular la semaforización y la señalización en su circunscripción territorial.
- e) Regular el estacionamiento en general, en vía pública y fuera de vía pública.
- f) Proponer normativa relacionada a procedimientos y parámetros para los estudios de impacto en el tránsito y propuestas de medidas de mitigación por la ejecución de obras de infraestructura pública o privada en el Cantón.
- g) Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia.
- h) Elaborar las regulaciones y normas técnicas de tránsito y someterlos a la aprobación del Concejo Cantonal;

Art. 23. Regulación de la Seguridad Vial.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de regulación de la seguridad vial le corresponde:

- a) Expedir resoluciones administrativas motivadas en el marco de su competencia.
- b) Elaborar las regulaciones y normas técnicas relacionadas con la Seguridad Vial para aprobación del Concejo Cantonal;
- c) Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión de seguridad vial, para aprobación del Concejo Municipal;

Del Control

Art. 24. Control del Transporte Terrestre.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia del control del transporte terrestre le corresponde:

- a) Controlar las actividades, los servicios de transporte público, pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público, comercial y colectivo o masivo; en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la entidad rectora del sector.

- b) Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre en el marco de la normativa nacional.
- c) Fiscalizar y controlar el sistema de transporte, el uso de las vías, el equipamiento urbano relativo al transporte y a la publicidad en todos los componentes del sistema de transporte del cantón, en coordinación con otras instituciones y dependencias del sector público vinculadas o relacionadas con el transporte;

Art. 25. Control del Tránsito Cantonal.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia del control del tránsito le corresponde:

- a) Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas y de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias.
- b) Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de tránsito en el marco de la normativa nacional.
- c) Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento cantonal.
- d) Hacer operativo el mecanismo de coordinación interinstitucional para el control operativo del tránsito, presidido por el respectivo Alcalde/Alcaldesa o su delegado o delegada, e integrado por las entidades del gobierno central del respectivo distrito administrativo, encargadas de ejercer la facultad de control operativo en la vía pública. Las disposiciones emanadas de dicho espacio de coordinación interinstitucional, serán de obligatorio cumplimiento, por parte de las entidades del gobierno central, encargadas de ejercer el control operativo en la vía pública.
- e) Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular.
- f) Auditar el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento urbano.

Art. 26. Control de la Seguridad Vial.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia del control de la seguridad vial le corresponde:

- a) Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de seguridad vial en el marco de la normativa nacional.

De la Gestión

Art. 27. Gestión del Transporte Terrestre.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de gestión del transporte terrestre le corresponde:

- a) Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte.
- b) Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intracantonal; permisos de operación comercial y especial; y autorizar la operación del servicio de transporte por cuenta propia, en el ámbito de sus competencias y su circunscripción territorial.
- c) Emitir los informes técnicos legales previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas de transporte en el ámbito de sus competencias.
- d) Recaudar directamente los valores causados por multas e infracciones, en materia de transporte terrestre en el ámbito de sus competencias.
- e) Administrar la infraestructura de transporte terrestre, tales como terminales terrestres y puertos secos, según los estándares de funcionamiento emitidos desde el ente rector.
- f) Ejecutar y administrar los planes transporte terrestre.
- g) Otorgar, modificar, renovar, revocar, anular o suspender los títulos habilitantes de transporte público, comercial y por cuenta propia en el ámbito de sus competencias;
- h) Establecer y mantener actualizado el registro municipal y la base de datos estadísticos del sistema de transporte del cantón;
- i) Ejecutar los contratos relacionados con el sistema de transporte, suscritos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- j) Aplicar las sanciones que corresponda, a las operadoras de transporte terrestre público y comercial y a las entidades prestadoras de transporte, cuyos títulos habilitantes tengan su ámbito de funcionamiento dentro del cantón;
- k) Elaborar proyectos que contemplen la implementación de Sistemas Inteligentes de Transporte. ITS.
- l) Administrar los terminales terrestres.
- m) Suscribir los títulos habilitantes para el transporte público, comercial y por cuenta propia en el ámbito de sus competencias, en los ámbitos urbano e intracantonal;
- n) Suscribir los documentos habilitantes de tránsito; matrículas, permisos, salvoconductos para el servicio de transporte público; y, certificaciones relacionadas con dichos documentos;
- o) Mantener el Registro Municipal de Títulos Habilitantes, el Registro Municipal de Vehículos Motorizados y el Registro Municipal de Antecedentes del Tránsito en el ámbito de su jurisdicción

- p) Aplicar multas a las personas naturales o jurídicas por el incumplimiento de las autorizaciones de operación.
- q) Sancionar y recaudar multas impuestas a operadoras de transporte terrestre.
- r) Evaluar la gestión del transporte.
- s) Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión del transporte terrestre para su aprobación por parte del Concejo Municipal;
- t) Elaborar los estudios de costos de operación y determinación de tarifas de transporte público y comercial en las modalidades de su competencia, que serán aprobados mediante Ordenanza.
- u) Elaborar los estudios de costos de los derechos, que deberán cancelar las operadoras por la emisión de títulos habilitantes y por trámites administrativos y ponerlos a consideración del Concejo Municipal para que se los apruebe mediante Ordenanza;
- v) Certificar a operadoras luego de la fusión y/o escisión, según el caso.
- w) Conformar empresas de economía mixta de transporte terrestre;
- x) Administrar la Infraestructura edificada y mobiliario urbano para el transporte de pasajeros.
- y) m) Construir y administrar los terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;
- z) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- aa) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;
- Art. 28. Gestión del Tránsito.-** Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de gestión del tránsito le corresponde:
- a) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre
- b) Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito;
- c) Ejecutar y administrar los planes de tránsito.
- d) Ejecutar la señalización horizontal, vertical y semaforización de acuerdo con la normativa INEN.
- e) Suministrar e instalar señales de tránsito.
- f) Implementar tecnologías para la administración del tránsito urbano e intracantonal.
- g) Elaborar proyectos de semaforización centralizada.
- h) Realizar estudios para la implementación de Centros Integrados de Gestión de la Movilidad.
- i) Implementar proyectos de estacionamiento o parqueo público y privado, edificado o no edificado, en la vía y fuera de la vía, libres y tarifados.
- j) Gestionar la utilización de estacionamiento o parqueo en la vía y fuera de la vía.
- k) Gestionar el estacionamiento especializado o de uso específico (carga, servicios públicos, etc).
- l) Gestionar estacionamiento para servicios de transporte colectivo en puntos de origen y destino.
- m) Proponer medidas de Gerencia de Tránsito respecto del estacionamiento, vialidad, circulación y tránsito vehicular, peatonal y medios no motorizados.
- n) Elaborar proyectos que contemplen la implementación de nuevas tecnologías para el manejo del tránsito (ITS)
- o) Recaudar los valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, así como los relativos a sus multas asociadas impuestas.
- p) Realizar el proceso íntegro de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias, las matrículas, previo el pago de las tasas e impuestos correspondientes y los requisitos previstos en el reglamento a Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial.
- q) Entregar el permiso anual de circulación.
- r) Verificar la documentación de motor y chasis contra el físico.
- s) Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.
- t) Formar y gestionar el Catastro Cantonal del parque vehicular.
- u) Implementación de Ciclo vías.
- v) Coordinar con las autoridades del ramo, el control de la contaminación ambiental derivada del sistema de transporte y tránsito

- w) Evaluar la Gestión del Tránsito.
- x) Elaborar los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones, relacionados con la gestión del tránsito para su aprobación por parte del Concejo Municipal;
- y) Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito.
- z) Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial.
- aa) Diseñar y Autorizar en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas, que se realicen utilizando en su recorrido o parte de él, las vías públicas del cantón, en coordinación con el organismo deportivo correspondiente.

Art. 29. Gestión de la Seguridad Vial.- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a través de la UTTTSV_SCRUZ, en materia de gestión de la seguridad vial le corresponde:

- a) Administrar y alimentar los sistemas de seguridad vial.
- b) Realizar y ejecutar en sus respectivas circunscripciones territoriales campañas regulares de prevención de accidentes, de concientización de hábitos riesgosos que inciden en la Seguridad Vial dirigidas hacia todos los actores (peatones, conductores, usuarios viales y ciudadanía).
- c) Administrar los centros de monitoreo y equipos de rescate, de sus respectivas circunscripciones territoriales.
- d) Ejecutar y administrar los planes de seguridad vial.
- e) Capacitar y formar a la ciudadanía en seguridad vial.
- f) Evaluar la gestión de la Seguridad Vial.
- g) Autorizar el funcionamiento de parques viales.

CAPÍTULO V

DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DEL TRANSPORTE

Art. 30.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz elaborará la normativa respectiva, con el objeto de establecer las normas, procedimientos y simplificación de trámites administrativos en la obtención y actualización de Títulos Habilitantes, para garantizar el derecho de las personas de efectuar diligencias, trámites o gestiones y acceder a la información, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y demás normas aplicables. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz deberá elaborar formatos pre impresos o digitales para cada uno de los procesos.

Art. 31.- Ámbito y alcance.- Las disposiciones previstas en este Título regulan el procedimiento para el otorgamiento,

renovación y actualización de títulos habilitantes para la operación de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de compañías y cooperativas debidamente constituidas.

Art. 32.- Títulos Habilitantes.- Son los instrumentos legales mediante los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz autoriza la prestación de los servicios de transporte terrestre público o comercial, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada.

Los títulos habilitantes se otorgarán nominalmente y no son disponibles o negociables por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión o, bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso.

Art. 33.- De los títulos habilitantes de transporte terrestre.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre, los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones para operación.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:

- a. Contratos de operación para la prestación de servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el ámbito intracantonal;
- b. Permisos de operación para la prestación de los servicios de transporte terrestre comercial escolar-institucional, transporte comercial de carga liviana, transporte comercial de taxis convencionales, transporte comercial de taxis ejecutivos, transporte comercial excepcional de tricimotos, y otra modalidad de transporte en el ámbito de su competencia.

El tiempo de vigencia de cada título habilitante será el determinado en la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, su Reglamento General para la Aplicación y Reglamentos específicos de cada modalidad de transporte.

Art. 34.- Emisión, Actualización, modificación y complementación de títulos habilitantes.- En trámites relacionados con operadoras de Transporte Terrestre se utilizan las siguientes figuras administrativas:

- a) Informe de factibilidad previo a constitución jurídica
- b) Obtención de permiso de operación
- c) Renovación de permiso de operación
- d) Suscripción de contrato de operación
- e) Renovación de contrato de operación
- f) Cambio de Socio;

- g) Cambio de vehículo;
- h) Cambio de Socio y Unidad;
- i) Habilitación vehicular
- j) Habilitación de Cupo;
- k) Desvinculación socio/vehículo
- l) Incremento de Cupo; y;
- m) Concesión de rutas y frecuencias.

Art. 35. De la planificación.- El otorgamiento de títulos habilitantes estará sujeto al informe técnico de factibilidad relativo a Oferta, Demanda y Tarifa, emitido por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Santa Cruz. Los informes técnicos se sustentarán en la planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda.

Art. 36. Otorgamiento de títulos habilitantes.- Los títulos habilitantes, serán conferidos por el Alcalde del cantón, a nivel intracantonal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente Ordenanza y otras que sean aplicables.

Art. 37.- Formas de obtener un Título Habilitante.- Existen dos formas de obtención de un título habilitante para el transporte público y comercial. La primera a través de una solicitud presentada por un peticionario y la segunda a través de un proceso de delegación del servicio efectuado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz. Primará en el otorgamiento de títulos habilitantes el proceso de delegación del servicio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en la forma de salvaguardar el interés público sobre el interés particular.

Art. 38.- Delegación del servicio.- la delegación del servicio, materializado mediante un contrato o permiso de operación, será mediante un proceso competitivo diseñado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz donde los interesados deberán participar para ganar la prestación del servicio.

Art. 39.- Solicitud de Título Habilitante.- Todo interesado que tiene la intención de obtener un título habilitante deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz con copia a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art. 40.- Del procedimiento para emitir Informe de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica; Obtención y Renovación del Permiso de Operación; para la Suscripción y Renovación del Contrato de Operación, y para Incremento de Cupo.

1. El usuario entregará la solicitud a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz con copia a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, adjuntado los requisitos indicados en la presente ordenanza; previamente el usuario deberá presentar los documentos a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial para verificar el cumplimiento de los mismos.
2. El coordinador de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Cruz procederá a emitir un informe técnico, el cual verificará la necesidad del servicio y la flota vehicular que se requiera; hecho lo cual remitirá la documentación al departamento jurídico.
3. El Departamento jurídico elaborará un informe sobre la procedencia jurídica de la información adjunta y en pleno ajuste a los parámetros de ordenamiento jurídico vigente, el mismo que será remitido a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; quien será responsable de remitirlo a Alcaldía para la elaboración de la resolución.
4. De ser necesaria la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue lo requerido. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.
5. Encontrándose la solicitud acorde a las necesidades técnicas y en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, se procederá por parte del Alcalde a la aprobación respectiva.
6. La Secretaria de Concejo elaborará la Resolución de Factibilidad, la misma que será puesta para la firma del Alcalde.
7. Con la resolución suscrita, la Máxima Autoridad mediante Oficio notificará al usuario la aprobación de la misma.
8. El peticionario tendrá un término de treinta (30) días para firmar dicho título habilitante. En caso de que el solicitante no suscriba el contrato respectivo en el plazo máximo antes indicado, la resolución quedará sin efecto, el trámite será archivado y no dará lugar a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.
9. De ser necesaria la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue la información requerida, que no podrá ser mayor al término de quince días. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.

Art. 41.- Del procedimiento para Habilitación, Deshabilitación, Cambio de Socio con Habilitación Vehículo, Cambio de Socio con Vehículo, Cambio de Socio, Cambio de Vehículo .

1. El usuario entregará la solicitud adjuntado los requisitos indicados en la presente ordenanza a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial para verificar el cumplimiento de los mismos.
2. Una vez verificado los requisitos, el coordinador de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Cruz procederá a emitir un informe técnico, el cual verificará la necesidad del servicio y la flota vehicular que se requiera.
3. De ser necesario el Departamento jurídico elaborará un informe sobre la procedencia jurídica de la información adjunta y en pleno ajuste a los parámetros de ordenamiento jurídico vigente, el mismo que será remitido a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; quien será responsable de remitirlo a Alcaldía para la elaboración de la resolución.
4. De ser necesaria la ampliación o aclaración de información o que se complete la documentación, los términos establecidos en este artículo se suspenderán hasta que se entregue lo requerido. En caso de que el peticionario no cumpla con este requerimiento la solicitud será archivada.
5. Encontrándose la solicitud acorde a las necesidades técnicas y en estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, se procederá por parte del Alcalde la aprobación respectiva.
6. La Secretaria de Concejo elaborará la Resolución de Factibilidad, la misma que será puesta para la firma del Alcalde.
7. Con la resolución suscrita, la Máxima Autoridad mediante Oficio notificará al usuario la aprobación de la misma.

Art. 42. De los requisitos.- Para todos los trámites previstos en esta ordenanza, el usuario deberá presentar sus documentos originales. No se solicitarán copias de cédula, certificado de votación, comprobantes de pagos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz disponga del sistema de consulta electrónico.

CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Art. 43.- Informe previo favorable.- Las compañías o cooperativas que vayan a prestar servicios de transporte terrestre público o comercial, antes de constituirse, deberán obtener un informe previo favorable emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz. La Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo Sustentable y la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial realizarán los estudios de factibilidad, que serán puestos a consideración del Departamento Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz para la emisión del informe previo, el mismo que será remitido al Concejo Municipal para su aprobación final, en caso de ser procedente.

El procedimiento y los requisitos para la obtención de estos informes serán regulados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz. Las operadoras podrán constituirse, en el caso de compañías, exclusivamente como sociedades de responsabilidad limitada, anónimas o de economía mixta.

Art. 44.- Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre.

Anexo Cap. 1: Formulario de solicitud de factibilidad de constitución jurídica.

Art. 45.- De la obtención del informe previo favorable para la constitución jurídica.

Constituida la cooperativa o compañía ante la instancia respectiva tendrá el término de sesenta días para iniciar el trámite para obtener el título habilitante, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada.

DEL CONTRATO Y PERMISO DE OPERACIÓN

Art. 46.- Contrato de operación.- Es el título habilitante que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz otorga a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y de la presente ordenanza, estará acorde al proyecto de transporte elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, para establecer y prestar los servicios de transporte terrestre público de personas en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 47.- Permiso de operación.- Es el título habilitante que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz otorga a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales y de la presente ordenanza, estará acorde al Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz, para establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 48.- Solicitud para la obtención del título habilitante.- Para obtener el título habilitante de transporte se deberá presentar una solicitud escrita al Alcalde del Cantón con copia a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón suscrita por el representante legal de la peticionaria, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) En caso de solicitar permiso de operación:

Anexo Cap. V. 2: Formulario de solicitud Contrato de Operación

- b) En caso de solicitar contrato de operación:

Anexo Cap. V. 3: Formulario de solicitud Permiso de Operación

Art. 49.- Solicitud para la renovación del título habilitante.- Para obtener la renovación del título habilitante de transporte terrestre se deberá presentar la solicitud a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz con copia a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando los siguientes documentos:

- a. En caso de solicitar permiso de operación

Anexo Cap. V. 4: Formulario de solicitud de renovación de Contrato de Operación.

- b. En caso de solicitar contrato de operación:

Anexo Cap. V. 5: Formulario de solicitud de renovación de Permiso de Operación.

La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón o quien haga sus veces verificará que la operadora no se encuentre sancionada con causa de imposibilidad de renovación del título habilitante. Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una cooperativa o compañía.

Art. 50.- Causales de terminación de Contrato de Operación.- Son causales de terminación del Contrato de Operación:

- a. La paralización del servicio, que no responda por caso fortuito o fuerzas mayores debidamente justificadas;
- b. El incumplimiento de los términos establecidos para la prestación del servicio, dentro del contrato;
- c. La presentación de información y/o documentos falsos, para la obtención del título habilitante de transporte;
- d. Las demás que establezca la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito Terrestre y Servicio Vial, su Reglamento y las Ordenanzas vigentes.

Art. 51.- Renovación del Contrato de Operación.- La solicitud y documentos correspondientes, para la renovación del Contrato de Operación, deberán ingresar en la Alcaldía del cantón Santa Cruz, con 90 días de anticipación a la caducidad del mismo.

Art. 52.- Para los contratos de operación y permisos de operación.-

Para el caso de la modalidad de obtención de un título habilitante bajo una delegación del servicio, será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz el cual a través de un estudio de oferta, demanda y tarifa especificará el nivel de servicio de transporte a ofrecer a los usuarios, sea de transporte público de pasajeros como para el transporte comercial. Una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz tenga establecidos los servicios y sus niveles de servicio, convocará públicamente a interesados para que presenten

sus respectivas propuestas y participen en un proceso competitivo entre ellos para ganar la prestación de dicho servicio, las propuestas presentadas por los interesados serán evaluadas sobre la base de un conjunto de requisitos establecidos previamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz. Se otorgará el título habilitante respectivo al interesado que mejor propuesta presente para beneficio de la población.

Art. 53.- Cambio de Permiso de Operación a Contrato de Operación.- Todos los Permisos de Operación firmados con operadoras de transporte público de pasajeros (urbano) intracantonal se cambiarán o actualizarán como Contratos de Operación, para lo cual la Unidad administrativa de TTTSV y el Departamento Jurídico elaborará el Modelo de Contrato respectivo.

Art. 54.- Contenido del Contrato de Operación.- El contrato de operación deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos de los comparecientes, indicando el derecho por el cual comparecen; su domicilio, nacionalidad, edad, profesión u ocupación y su número de documento de identificación o el de su RUC;
- b) Descripción detallada del servicio, incluyendo la cobertura, rutas y frecuencias que comprenderá el mismo, acorde al proyecto aprobado;
- c) Niveles de calidad del servicio y controles de seguridad de flota y choferes;
- d) Derechos y obligaciones de las partes, y las sanciones por incumplimiento del contrato;
- e) Garantías de fiel cumplimiento, criterios y procedimientos para su ajuste;
- f) Período de vigencia del contrato;
- g) Potestad del Estado, mediante la resolución correspondiente, de dar por terminado el contrato cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos y de asumir su prestación expresamente para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre;
- h) La prohibición de transferir la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre que se otorgan a través de la celebración del contrato correspondiente;
- i) La forma de terminación del contrato;
- j) Los términos y condiciones para la renovación; y,
- k) Cualquier otro que la Agencia Nacional de Tránsito o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santa Cruz, hayan establecido previamente.

Art. 55.- Contenido del Permiso de Operación.- El permiso de operación deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos de los comparecientes indicando el derecho por el cual comparecen, su domicilio, nacionalidad, edad, profesión u ocupación y su número de documento de identificación o el de su Registro Único de Contribuyentes;
- b) La descripción del servicio;
- c) Niveles de calidad del servicio;
- d) Parámetros operacionales del servicio;
- e) Los derechos y obligaciones de las partes;
- f) El monto de los derechos a pagar por la obtención del título habilitante y su forma de cancelación;
- g) Período de vigencia del permiso;
- h) La prohibición de transferir la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre que se otorgan a través del permiso correspondiente;
- i) Potestad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, mediante la resolución correspondiente de revocar el permiso de operación cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos y a asumir su prestación expresamente para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre;
- j) Las sanciones, forma de terminación del contrato, sus causales y consecuencias;
- k) Los términos y condiciones para la renovación; y,
- l) Cualquier otro que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, hayan establecido previamente.
- m) Número y fecha de la Resolución;
- n) Razón Social y domicilio de la operadora;
- o) Listado de socios/accionistas y parque vehicular, autorizados para operar;
- p) Obligaciones y prohibiciones a la operadora concesionaria;
- q) Causales de revocatoria del permiso;
- r) Sanciones y consecuencias del incumplimiento;
- s) Términos y condiciones de renovación: y,
- t) Domicilio para recepción de notificaciones.

Art. 56.- Firma de Títulos Habilitantes.- Tanto el informe previo favorable para la constitución jurídica, el Contrato de Operación y el Permiso de Operación deberán ser firmados por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

DE LOS CAMBIOS DE SOCIO/A

Art. 57.- La Resolución del cambio de socio/a.- Es acto administrativo que permite el reemplazo de un socio/accionista, calificado en una operadora de transporte terrestre público o comercial por otra persona que cumpla con los requisitos que se determina en el artículo siguiente.

Art. 58.- Requisitos para la autorización de cambio de socio/a.- Se deberá presentar la solicitud a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando:

Anexo Cap. V. 6: Formulario de solicitud de cambio de socio/a.

Art. 59.- Datos en la Resolución de Cambio de Socio/a.- Contendrá los siguientes datos:

- a) Número de Resolución, lugar y fecha de emisión;
- b) Razón Social y domicilio de la operadora;
- c) Número de Contrato o Permiso de Operación;
- d) Número y fecha de la solicitud;
- e) Nombres completos del Socio/a Saliente, número de documento de identificación, tipo de licencia de conductor profesional y número de resolución en la que consta calificado por el organismo de transporte terrestre correspondiente;
- f) Datos de la unidad vehicular del Socio/a Saliente;
- g) Nombres completos del Socio/a Entrante, número de documento de identificación y tipo de licencia de conductor profesional (cooperativa);
- h) Datos de la unidad vehicular del Socio/a Entrante; y,
- i) Firmas de responsabilidad.

Art. 60.- Vigencia de la Resolución de Cambio de Socio/a.- Estará vigente, por el tiempo que reste para la caducidad del Contrato o Permiso de Operación.

DE LOS CAMBIOS DE UNIDAD

Art. 61.- Cambio de unidad.- Es el acto administrativo referente al reemplazo de la unidad vehicular, de un socio/a accionista que se encuentra calificado en una operadora de transporte público o comercial, por otra unidad que deberá enmarcarse en el Cuadro de Vida Útil vigente, a la fecha de ingreso de la solicitud de Cambio de Unidad.

Art. 62.- Requisitos para la autorización de Cambio de Unidad.- Se deberá presentar la solicitud a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando:

Anexo Cap. V. 7: Formulario de solicitud de cambio de unidad.

Art. 63.- Contenido de la Resolución de Cambio de Unidad.- Esta Resolución contendrá:

- a) Número de Resolución, lugar y fecha de emisión;
- b) Razón Social y domicilio de la operadora;
- c) Número de Contrato o Permiso de Operación;
- d) Número y fecha de la solicitud;
- e) Nombres completos del socio/a accionista, número de documento de identificación, tipo de licencia de conductor/a profesional (cooperativa) y número de Resolución en la que consta calificado por el organismo de transporte terrestre correspondiente;
- f) Número de Resolución en la que consta calificada la unidad vehicular saliente;
- g) Datos de la unidad saliente;
- h) Datos de la unidad entrante; y,
- i) Firmas de responsabilidad.

DE LOS CAMBIOS DE SOCIO Y UNIDAD

Art. 64.- Cambio de socio y unidad.- Se considera cambio de socio y unidad, al remplazo del socio/accionista en el cual, el socio/accionista entrante, ingresa con su propia unidad vehicular. El automotor deberá cumplir con el Cuadro de Vida Útil vigente, a la fecha de ingreso de la solicitud de Cambio de Socio/a.

Art. 65. Requisitos para el cambio de socio y unidad: Se deberá presentar la solicitud a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando

Anexo Cap. V. 8: Formulario de solicitud de cambio de socio y unidad

DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR

Art. 66.- Habilitación Vehicular.- En todo trámite relacionado con habilitaciones vehiculares dentro de un permiso de operación, el usuario podrá realizar dicho trámite con la factura o contrato de compra-venta del vehículo, previo la obtención del título habilitante respectivo.

Art. 67.- Plazo para la habilitación del vehículo.- Se establece el plazo para la habilitación de vehículos de 360 días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución.

Art. 68.- Requisitos para la Habilitación de Vehicular.- Se deberá presentar la solicitud a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando

Anexo Cap. V. 9: Formulario de solicitud de habilitación de cupos

Art. 69.- Procedimiento para trámite de Habilitación.

1. El usuario entregará la solicitud a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, adjuntado los requisitos indicados en la presente ordenanza; la

atención al usuario de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial verificará el cumplimiento de los mismos.

2. Se verificará si la unidad vehicular que se pretende habilitar está homologada o debidamente certificada para prestar el servicio de transporte terrestre en la modalidad solicitada.
3. Luego de la emisión del respectivo título habilitante, el usuario realizará el trámite de matriculación y exoneración correspondiente, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y en el SRI respectivamente.

DE LA DESHABILITACIÓN

Art. 70.- Deshabilitación de unidad.- Consiste en el registro de la salida del servicio público o comercial de transporte terrestre, de una unidad vehicular calificada en una operadora; para lo cual, previo estudio de los documentos de soporte, se emitirá una resolución motivada y se dispondrá la entrega de las placas de alquiler, en la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

Art. 71.- La Resolución de deshabilitación, es el documento habilitante que emite el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, para que un vehículo pueda salir del servicio público o comercial, es decir retirar su unidad para poder habilitar otra en su lugar.

Art. 72.- Para la deshabilitación de unidad.- Se deberá presentar la solicitud a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando:

Anexo Cap. V. 10: Formulario de solicitud de deshabilitación de unidad.

DEL INCREMENTO DE CUPOS

Art. 73.- Nuevos cupos.- La concesión de nuevos cupos, a las operadoras habilitadas para la prestación del servicio de transporte público y comercial, se sujetará a estudios socio - económicos de oferta y demanda del servicio (estudio de necesidad).

Art. 74.- Solicitud para la obtención de un incremento de cupo.- Se deberá presentar la solicitud a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz con copia a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando:

Anexo Cap. V.11: Formulario de solicitud de incremento de cupo.

Art. 75.- Contenido de la Resolución de incremento de cupo.- La Resolución de Incremento de Cupo, deberá contener los siguientes datos:

- a) Número y fecha de la Resolución;
- b) Razón social y domicilio de la operadora;

- c) Número y fecha del contrato o permiso de operación;
- d) Número y fecha de la solicitud;
- e) Datos del/los socios/accionistas que ingresan
- f) Datos de los vehículos calificados; y,
- g) Firmas de responsabilidad.

Art. 76.- El incremento de cupo tendrá vigencia, por el tiempo que reste para la caducidad del contrato o permiso de operación.

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 77. Reforma de estatutos.- Las compañías o cooperativas que vayan a cambiar sus estatutos, deberán obtener un informe previo favorable emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, el mismo que se sujetará a estudios socio - económicos de oferta y demanda del servicio (estudio de necesidad). Reforma de estatutos en los siguientes casos:

- 1) Para cambio de objeto social de transporte y otros a exclusivo.
- 2) Para cambio de objeto social referente al tipo de servicio.

Art. 78.- Solicitud para la reforma de estatutos.- Se deberá presentar la solicitud a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz con copia a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial adjuntando:

Anexo Cap. V. 12: Formulario de solicitud de reforma de estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LAS RUTAS Y FRECUENCIAS

Art. 79.- Uso de rutas y frecuencias.-El uso de rutas y frecuencias nace del título habilitante (contrato de operación), suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y una operadora de transporte; su otorgamiento se fundamenta en un estudio técnico y económico, que garantizará los intereses de los usuarios del servicio.

Art. 80.- Propiedad de las rutas y frecuencias.-Las rutas y frecuencias son de propiedad del Estado, por lo tanto, no son susceptibles de negociación o comercialización, por parte de las operadoras o terceras personas.

Art. 81.- Modificación de rutas y frecuencias.-Las rutas y frecuencias asignadas a las diferentes operadoras de transporte terrestre de pasajeros, podrán ser modificadas a petición de parte y en base a estudios de oferta y demanda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, mediante la Suscripción de un nuevo título habilitante.

Art. 82.- Otorgamiento de las rutas y frecuencias.- En una determinada localización, se sujetará a la planificación y estudios técnicos, realizados por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

Art. 83.- Requisitos para concesión o modificación de rutas y frecuencias.- Las operadoras de transporte terrestre, para la concesión o modificación de rutas y frecuencias, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud firmado por el representante legal de la operadora;
- b) Fotocopia del nombramiento registrado del representante legal.
- c) Fotocopias de los documentos personales del representante legal (Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación); y,
- d) Fotocopia del Contrato de Operación vigente.

Art. 84. Vigencia de las rutas y frecuencias.- El plazo de vigencia de las rutas y frecuencias otorgadas, a una operadora de transporte público terrestre, será el mismo del contrato de operación que haya suscrito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

Art. 85. La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz a través de un informe técnico de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cruz podrá suspender y/o revocar las rutas y frecuencias otorgadas a una operadora, por las causales establecidas en la Ley y en la normativa emitida para el efecto.

Art. 86.- Contenido de resolución de modificación de rutas y frecuencias.- La resolución de modificación de rutas y frecuencias, contendrá:

- a) Número y fecha de la Resolución;
- b) Razón Social y domicilio de la operadora;
- c) Número y fecha del Contrato de Operación;
- d) Número de ingreso y fecha de la solicitud;
- e) Detalle de las rutas y frecuencias asignadas;
- f) Obligaciones, prohibiciones y sanciones a la operadora, por el incumplimiento; y,
- g) Firmas de responsabilidad

CAPÍTULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Art. 87.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la

Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz:

- a. Mantener un archivo actualizado de jurisprudencia en relación a la competencia de transporte, tránsito y seguridad vial.
- b. Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- c. Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar.
- d. Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

Art. 88.- Documentos Administrados.- Los principales documentos a ser administrados son:

- a. Resoluciones administrativas específicas.
- b. Permisos de operación.
- c. Contratos de operación.
- d. Cambios de socios,
- e. Cambios de unidad.
- f. Cambios de socio y unidad.
- g. Certificaciones.
- h. Informes Técnicos.
- i. Informes Legales.
- j. Seguridad documental e informática
- k. Metodología Tarifaria; y,
- l. Otros que se consideren indispensables para el objeto.

Art. 89.- Organización y Registro del Parque Automotor.- La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz será responsable por la organización y registro del parque automotor de servicio público.

Art. 90.- La verificación de pago de tasa y multas de transporte estará conectada al sistema de información que maneja el Departamento de Rentas y Recaudaciones.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL

Art. 91- Control, fiscalización y sanciones.- El control, la fiscalización y las sanciones administrativas a las operadoras de transporte terrestre le corresponde realizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz a través de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la misma que estará conformada por personal especializado y capacitado.

Art. 92.- Planificación.- El personal de fiscalización y control ejercerán su función en la red vial del cantón, conforme a la planificación establecida por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y el organismo competente de realizar control del tránsito.

Art. 93.- Factores a tomar en cuenta en el control y fiscalización.- Los factores a tomar en cuenta dentro del proceso de fiscalización y control son los siguientes:

- a) Cumplimiento de los Parámetros operacionales como: Rutas, frecuencias, intervalos, inicio y fin de operaciones, número de pasajeros, velocidad, otros.
- b) El cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados a las operadoras de transporte terrestre público y comercial;
- c) Que las unidades vehiculares cuenten con los respectivos distintivos de identificación;
- d) Que el conductor de la unidad, porte la tarjeta de identificación vehicular y demás documentos de tránsito, establecidos por la Ley, el reglamento y la presente ordenanza; y,
- e) El uso obligatorio de los terminales terrestres, estaciones de transferencia y pasos laterales establecidos por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.
- f) Utilización de los espacios de estacionamiento.
- g) Verificación de la flota mínima de operación.
- h) Inicio y fin de operaciones de las operadoras de transporte.
- i) Otras que establezca la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz

Art. 94.- Competencia para la imposición de sanciones administrativas.- La imposición de las sanciones administrativas dispuestas por los artículos 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, es de exclusiva competencia del Director de Transporte o de quien haga sus veces, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, observando las reglas del debido proceso. La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, podrá intervenir al operador, suspender o revocar el contrato o permiso de operación, de acuerdo a la gravedad de la falta y al interés público comprometido conforme al debido proceso.

Art. 95.- Las sanciones administrativas se aplicarán mediante resolución motivada, conforme a lo establecido por el artículo 66, numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador; y, será susceptible de apelación ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

Art. 96.- El proceso de sanción a las operadoras puede iniciarse por denuncia debidamente fundamentada, por reporte de autoridades policiales o de la Unidad de Fiscalización y Control de la UTTTSV_S Cruz, que se emitan en base a operativos o controles realizados por las mismas.

Art. 97.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz establecerá el proceso de sanción a las operadoras de transporte por infracciones administrativas, por medio de un Reglamento elaborado específicamente para tal finalidad.

DEL CONTROL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Art. 98.- Planificación.- El control y la fiscalización de las infracciones de tránsito terrestre le corresponden realizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz a través de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz en conjunto con el organismo competente de realizar control del tránsito establecerán la planificación mensual de los controles operativos de tránsito.

CAPÍTULO IX

DEL CATASTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO y COMERCIAL

Art. 99.- Catastro de operadoras de transporte terrestre público y comercial.- La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Santa Cruz, elaborará y mantendrá un catastro actualizado de todas las operadoras de transporte terrestre; público, comercial y de las personas naturales y jurídicas, que se encuentran autorizadas a operar por cuenta propia, en el cantón. En dicho catastro deberá constar:

- El tipo de servicio;
- Los vehículos autorizados para prestar el servicio de que se trate;
- El sitio de estacionamiento asignado o la dirección de las oficinas de la operadora o empresa;
- Las rutas y frecuencias otorgadas a las operadoras de transporte público de pasajeros; y,
- Los nombres completos de los representantes legales de las operadoras, dirección y números telefónicos.

Art. 100. Catastro de vehículos de uso particular.-La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elaborará y mantendrá un catastro actualizado de todo el parque vehicular particular de las personas naturales y jurídicas en el cantón. En dicho catastro deberá constar mínimo:

- Propietario,
- Características del vehículo,
- Marca, modelo, año,
- Dirección de residencia habitual del propietario,
- Correo electrónico,
- Números telefónicos.

TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

Art. 101.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Municipal de Santa Cruz aplicará las de tasas, especies valoradas en los servicios y trámites prestados por la Unidad de Tránsito Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz descritas en:

	COSTOS A NIVEL NACIONAL ANT	COSTOS RÉGIMEN ESPECIAL GALÁPAGOS (IPC)
PERMISOS		
Permiso de operación / renovación	\$ 200,00	\$ 360,00
Contrato de operación / renovación	\$ 200,00	\$ 360,00
Autorización de cuenta propia/renovación	\$ 30,00	\$ 54,00

Incremento de cupo	\$ 104,00	\$ 187,20
CERTIFICACIONES		
Inscripción de gravamen	\$ 7,00	\$ 12,60
Levantamiento de gravamen	\$ 7,00	\$ 12,60
Transferencia dominio vehicular	\$ 7,00	\$ 12,60
Resolución-Adenda por habilitación	\$ 10,00	\$ 18,00
Resolución-Adenda por deshabilitación	\$ 10,00	\$ 18,00
Resolución- Adenda por Cambio de Socio	\$ 10,00	\$ 18,00
Resolución- Adenda por Cambio de Vehículo	\$ 10,00	\$ 18,00
Resolución- Adenda por Cambio de Socio y Vehículo	\$ 10,00	\$ 18,00
Resolución- Adenda por Cambio de Socio con Habilidadación de Vehículo	\$ 10,00	\$ 18,00
Reformas estatutos	\$ 10,00	\$ 18,00
Desvinculación-Adenda Socios y/o Accionistas	\$ 12,00	\$ 21,60
Baja de Vehículos/Reversión	\$ 7,00	\$ 12,60
Modificación de características del vehículo, cambio de color, cambio o baja de motor, cambio de tipo/clase	\$ 7,00	\$ 12,60
Bloqueo o desbloqueo en el sistema	\$ 7,00	\$ 12,60
Resolución de factibilidad (constitución jurídica)	\$ 145,00	\$ 261,00
Certificado Único Vehicular (CUV)	\$ 7,00	\$ 12,60
Certificado de poseer vehículo	\$ 7,00	\$ 12,60
INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS		
Duplicado de matrícula	\$ 22,00	\$ 39,60
Sticker Revisión Vehicular	\$ 5,00	\$ 9,00
Duplicado sticker revisión vehicular	\$ 5,00	\$ 9,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Revisión Técnica Vehicular-Livianos	\$ 26,58	\$ 47,85
Revisión Técnica Vehicular-Taxis/busetas/furgonetas/camionetas	\$ 18,19	\$ 32,75
Revisión Técnica Vehicular-pesados	\$ 41,81	\$ 75,25
Revisión Técnica Vehicular-buses	\$ 35,17	\$ 63,30
Revisión Técnica Vehicular-motocicletas y plataformas	\$ 15,86	\$ 28,55
OTRAS MULTAS		
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización-particulares	\$ 25,00	\$ 45,00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización-públicos	\$ 25,00	\$ 45,00

Art. 102.- Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Municipal de Santa Cruz y de las instituciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado de Municipal de Santa Cruz son exonerados de las tasas contempladas en el artículo 100 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO X

DE LOS SERVICIOS CONEXOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Art. 103.- Lugares de ubicación de terminales y estaciones de transferencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, establecerá los lugares adecuados, para el funcionamiento de terminales y estaciones de transferencia, del transporte intracantonal; así como, los pasos laterales, para la circulación del transporte de carga pesada. Estos terminales terrestres y estaciones de transferencia, deberán garantizar a los usuarios, la conexión con sistemas integrados de transporte urbano.

Art. 104.- Del funcionamiento, operación y control de servicios conexos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, establecerá las normas para el funcionamiento, operación y control de las mencionadas instalaciones, las mismas que deberán utilizar obligatoriamente, todas las operadoras de transporte público de pasajeros, que se encuentran habilitadas por los correspondientes organismos de transporte terrestre.

CAPÍTULO XI

DE LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE VEHÍCULOS

Art. 105.- Objeto.- Las normas del presente capítulo tienen por finalidad establecer el debido control ambiental por ingreso y reingreso de vehículos, maquinaria motorizada y motos al cantón Santa Cruz.

Sujetos pasivos.- toda persona natural o jurídica que sea propietario o responsable de un vehículo o maquinaria motorizada y que se encuentre inmersa dentro de lo que disponen el capítulo 106 de la presente ordenanza está obligada al pago de la tasa correspondiente para la prevención y control del medio ambiente, la cual será recaudada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, previa la obtención y presentación del informe de factibilidad por parte del interesado.

Art. 106. Obligación del sujeto pasivo.- los sujetos pasivos de la tasa estarán en la obligación de contar en sus vehículos y maquinarias motorizadas con sistemas de prevención y control de medio ambiente y requerirán de un control técnico y mecánico y de un informe de factibilidad emitido por el Comisario Municipal y un mecánico designado para el efecto.

Art. 107. Monto de la tasa.- la tasa de prevención, control medio ambiental y campaña de seguridad vial, se fija de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente detalle:

TIPO DE VEHICULOS	TASA
Turístico y privado	\$ 300,00
Agropecuarios, artesanales, y de uso público	\$ 150,00
Instituciones públicas	\$ 100,00
Para maquinarias:	\$ 300,00
Para motos y motonetas	\$ 50,00

Art. 108.- Procedimiento de cobro.- El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos previamente a otorgar la autorización de ingreso de vehículo y maquinaria a este cantón, remitirá el aviso de cobro a la oficina de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz para que emita el título de crédito y cobre la tasa correspondiente.

Los ingresos por este concepto de la recaudación de la tasa del capítulo 109 de la presente Ordenanza serán invertidos en programas definidos en el Plan de Movilidad Sustentable del Cantón Santa Cruz correspondiente al Área de intervención gestión de la movilidad y de la demanda, comunicación y educación. En cumplimiento de los objetivos, programas de gestión de la Movilidad, local, planes de movilidad y transporte sectoriales, difusión, educación y participación en la movilidad y proyectos Santa Cruz en movimiento.

Art. 109. Queda exento de la presente tasa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz y las instituciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

Art. 110. Certificado de Ingreso de Vehículos del GADMSC.- Certificado conferido por el Alcalde del cantón.

Art. 111.- Requisitos para el certificado de ingreso de vehículo:

1. Resolución de Ingreso del Vehículo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
2. Cédula y carnet de residencia.
3. Comprobante de pago de tasa de prevención y control medio ambiental.

4. Comprobante de tasa de trámite.
5. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz.

Art. 112.- Requisitos para el certificado de ingreso de vehículo por reemplazo.- Además de los requisitos del artículo anterior de la presente ordenanza deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Resolución de Salida del Vehículo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- 2) Embarque del vehículo que sale de la isla otorgada por la entidad competente.
- 3) Autorización de la capitania de la salida del vehículo.

Art. 113.- Procedimiento.- El usuario deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Presentar los requisitos en las oficinas de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el cual verificará el cumplimiento de los mismos.
2. La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial remitirá el certificado a la Máxima Autoridad para la firma respectiva.

Art. 114.- La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, elaborará y mantendrá un catastro actualizado de los vehículos que son autorizados por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz para el ingreso a la isla Santa Cruz.

CAPÍTULO XII

DEL IMPUESTO AL RODAJE

Art. 115.- Forma de pago.- Todo propietario de un vehículo deberá satisfacer este impuesto anual. Comenzando un año se deberá pagar el impuesto correspondiente al mismo, aun cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, quien será responsable si el anterior no lo hubiere pagado. Será requisito obligatorio para su matriculación.

Art. 116.- Base imponible de este impuesto.- estará de acuerdo a la clase del vehículo, al servicio que presta y a su tonelaje, aplicando los porcentajes del salario mínimo vigente. Para la determinación de este impuesto se aplicará la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE TARIFA

Desde US Hasta US\$ US\$

0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

Art. 117.- Catastro de los vehículos.- La UTTTSV será la encargada de realizar el catastro de los vehículos cuyos propietarios tengan su domicilio en el cantón Santa Cruz, con los siguientes datos:

- a) Número de placa;
- b) Nombre y apellidos completos del propietario
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Modelo y clase de vehículo;
- e) Número de motor y chasis del vehículo;
- f) Tonelaje del vehículo; y,
- g) Servicio al que se dedica el vehículo

Art. 118.- Requisitos.- Para el registro de un vehículo en el catastro de impuesto al rodaje, el propietario del vehículo deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Cédula y carnet de residencia
2. Matrícula o Copia de la factura o contrato de compraventa notariada y registrada en el SRI (en caso de existir)
3. En caso de vehículos de transporte público, Certificado otorgado por el organismo competente de pertenecer a una compañía o cooperativa de transporte.

Art. 119.- Exenciones.- estarán exentos de este impuesto y el del art. 122 de la presente Ordenanza, los vehículos al servicio de conformidad con las normas vigentes.

OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA, CIRCULACIÓN, TRANSPORTE Y DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

Art. 120.- Se emite el permiso de circulación, transporte, y control de la contaminación vehicular, donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz. Otorgará un adhesivo para que en forma obligatoria se pegue en una parte visible de cada vehículo o maquinaria.

Art. 121.- Toda persona natural o jurídica, propietaria de vehículos y maquinaria motorizada que ocupen las vías y calles del cantón Santa Cruz, están obligados a obtener el permiso de circulación, transporte y control del medio ambiente.

Art. 122. La cuantía de este permiso anual se fija:

Automóviles:	\$ 20,00
Camionetas una cabina:	\$ 25,00
Camionetas doble cabina:	\$ 30,00
Camiones:	\$ 40,00
Buses:	\$ 40,00
Volquetes, tractores, tráiler y tanqueros:	\$ 60,00
Motos, tricar, cuadrantes:	\$ 10,00
Motonetas, motocicletas:	\$ 05,00

Art. 123. El periodo de pago de permiso es dentro de los 3 primeros meses de cada año, vencido este plazo se pagará el recargo del 100% del valor del permiso.

Art. 124. Se cobrará una multa de USD 5,00 a los propietarios de vehículos que circulen sin el adhesivo Municipal de Control Ambiental de este capítulo.

CAPÍTULO XIII DE LA VELOCIDAD

Art. 125. Los límites de velocidad permitidos en el cantón Santa Cruz son los siguientes:

1. Velocidad máxima en zona urbana y urbana rural: 35 km/h
2. Velocidad máxima en carretera: 80 km/h.
3. Declaración del cantón SANTA CRUZ CON CATEGORÍA DE MOVILIDAD “VELOCIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, como un pacto social de la sociedad Santacruceña al desarrollo sostenible del cantón.
4. Eliminar la señalética que indica la velocidad permitida

CAPÍTULO XIV DE LA MATRICULACIÓN

Art. 126.- Para todos los procesos se solicitará:

- a) Pago de impuesto al rodaje
- b) No adeudar al Municipio
- c) Patente Municipal de Transporte (para vehículos de transporte público y comercial)
- d) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas.

Art. 127. Para los trámites realizados por terceras personas se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Para personas naturales, carta de autorización simple emitida a favor de la persona que mantenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a excepción de los trámites que se mencionan a continuación, los mismos que requerirán de un poder general o especial otorgado ante autoridad competente:
 - a. Cambio de propietario;
 - b. Transferencia de Dominio;
 - c. Cambio de característicos;
 - d. Duplicado de Matrícula o Adhesivo de Revisión Técnica Vehicular;
 - e. Duplicado o reemplazo de placas
 - f. Actualización de información personal y del vehículo;
2. Para personas jurídicas, en todos los casos se requerirá la autorización emitida por el representante legal o su delegado.

Art. 128. Los requisitos para los trámites de matriculación y revisión vehicular son los siguientes:

Anexo Cap. XIV. 1: Requisitos renovación de matrícula por caducidad, de vehículos particulares, estatales y diplomático.

Anexo Cap. XIV. 2: Requisitos para renovación anual del documento de circulación vehicular (adhesivo) de vehículos particulares, estatales y diplomáticos.

Anexo Cap. XIV. 3: Requisitos renovación de matrícula por caducidad, de vehículos públicos o comerciales.

Anexo Cap. XIV. 4: Requisitos para revisión vehicular primer o segundo semestre (públicos/comerciales)

Anexo Cap. XIV. 5: Requisitos para transferencia de dominio de vehículos particulares, estatales y diplomáticos.

Anexo Cap. XIV. 6: Requisitos para transferencia de dominio de vehículos de servicio público y comercial.

Anexo Cap. XIV. 7: Requisitos por cambio de servicio de particular a público/comercial.

Anexo Cap. XIV. 8: Requisitos por cambio de servicio de público/comercial a particular.

Anexo Cap. XIV. 9: Requisitos para duplicado de matrícula vigente por deterioro parcial o total.

Anexo Cap. XIV. 10: Requisitos para duplicado de matrícula vigente por pérdida o robo.

Anexo Cap. XIV. 11: Requisitos para duplicado del documento de circulación vehicular por pérdida, deterioro parcial o deterioro total, robo (adhesivo).

Anexo Cap. XIV. 12: Requisitos para la emisión de duplicados de placas por deterioro parcial o total.

Anexo Cap. XIV. 13: Requisitos para la emisión de placas por destrucción o robo.

Anexo Cap. XIV. 14: Requisitos para levantamiento de gravamen.

Anexo Cap. XIV. 15: Requisitos para emisión de certificados

Art. 129. Del procedimiento de trámites de matriculación.

1. El usuario presentará los requisitos en las oficinas de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón, la persona encargada de atención al usuario verificará los requisitos y le entregará un turno (indicando fecha, hora y lugar) para la revisión vehicular.
2. En caso de no aprobar la revisión vehicular el usuario deberá solicitar en las oficinas de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón una segunda revisión vehicular.
3. Una vez aprobada la revisión vehicular, el usuario se dirigirá a las oficinas de la Unidad de Tránsito,

Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón presentando el ticket de haber aprobado la revisión vehicular y la matrícula original.

4. El digitador procederá actualizar los datos del propietario del vehículo en el sistema y a entregar el documento habilitante.

Art. 130. Los requisitos podrán modificarse según las disposiciones vigentes de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- La Planificación estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Dirección de Planificación Urbana y Rural y la Dirección de Obras Públicas, quienes se encargarán de su actualización.

Segunda.- El cálculo de las tasas establecidas en el artículo 101 de la presente ordenanza se realizará en base a las resoluciones vigentes del tarifario de la Agencia Nacional de Tránsito multiplicadas por el Índice de Precios del Consumidor (IPC_Galápagos). La misma que podrá ser actualizada de acuerdo a las disposiciones de ANT y el (IPC_Galápagos), sin requerir de la actualización de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial realizará las la propuesta para la coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, asuma la competencia, en función al régimen especial de Galápagos en el modelo de gestión “A”.

Cuarta.- A fin de garantizar la seguridad vial en el tránsito en el cantón, por esta única vez, se dispone la elaboración de Catastro de vehículos motorizados los mismos que pasarán a revisión y matriculación vehicular, para lo cual se autoriza a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, realizar y elaborar la metodología correspondiente, quienes en un plazo de 15 días se iniciará el proceso, previa la autorización de la metodología por parte de alcaldía.

Quinta.- A partir del cumplimiento de la disposición “Cuarta”, los vehículos que ingresen posteriormente a Santa Cruz, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, deberá acreditar el permiso respectivo de ingreso de vehículos a la Isla Santa Cruz como requisito para la matriculación y revisión vehicular, como está previsto en la Resolución 119-DIR-2015-ANT.

Sexta.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz priorizará la construcción de la siguiente infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal: Remodelación y adecuación del Terminal terrestre Indefatigable, Centro de Transferencia de Carga Bellavista, Centro de Transferencia de Pasajeros Bellavista, Muelle de Carga y Pasajeros Canal de Itabaca, parada de buses y las demás infraestructuras hasta el 2024 horizonte del Plan de Movilidad Sustentable de Santa Cruz.

Séptima.- La Dirección de Gestión Institucional iniciará el proceso para la declaración del cantón SANTA CRUZ CON

CATEGORÍA DE MOVILIDAD “VELOCIDAD PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, de conformidad con el Capítulo XV de la presente Ordenanza.

Octava.- Dispóngase integrar el sistema financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz en las oficinas de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en un plazo de 60 días, con el fin de verificar el pago de tasas y multas de matriculación y títulos habilitantes.

Novena.- La Dirección Financiera creará una partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Décima.- Queda derogada la “Ordenanza de Ocupación de vía pública, circulación, transporte y del control de la contaminación vehicular”, de fecha 05 de febrero del 2002.

Undécima.- Deróguese la “Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, recaudación y control de la tasa de servicio de transporte escolar municipal en el cantón Santa Cruz” de fecha 21 de mayo de 1997 y sus reformas.

Duodécimo.- Deróguese la “Ordenanza que Reglamenta el cobro de la tasa de prevención y control ambiental por el ingreso y reingreso de vehículos y maquinaria motorizados al cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos”, de fecha 4 de febrero de 2005.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza por su carácter tributario entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la web de la municipalidad y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis.

f.) Sr. Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde.

f.) Ab. Wilma N. Vargas Castillo, Secretaria de Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- CERTIFICO: Que la “ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LA PLANIFICACION, REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTON SANTA CRUZ”, fue conocida, discutida y aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Cantonal de Santa Cruz, durante el desarrollo de las sesiones del trece de mayo y veintidós de agosto del dos mil dieciséis respectivamente, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

f.) Ab. Wilma N. Vargas Castillo, Secretaria de Concejo.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ.- A los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. VISTOS: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, remítase tres ejemplares de la presente ordenanza, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Ab. Wilma N. Vargas Castillo, Secretaria de Concejo.

ALCALDIA DEL CANTON SANTA CRUZ.- A los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis, a las 10H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente ordenanza y dispongo su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución.

f.) Sr. Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde.

PROVEYÓ Y FIRMÓ la providencia que antecede el Sr. Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde del Cantón Santa Cruz, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Ab. Wilma N. Vargas Castillo, Secretaria de Concejo.

ANEXOS:

Anexo Cap. XVI. 1: Requisitos renovación de matrícula por caducidad, de vehículos particulares, estatales y diplomático

- a) Original de cédula del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;
- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- c) Original de matrícula caducada;
- d) Certificado de la última revisión vehicular.
- e) Pago de impuesto al rodaje
- f) No adeudar al Municipio
- g) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 2: Requisitos para renovación anual del documento de circulación vehicular (adhesivo) de vehículos particulares, estatales y diplomáticos

- a) Original de cédula del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;
- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- c) Original de la matrícula;
- d) Certificado de la última revisión vehicular;
- e) Pago de impuesto al rodaje
- f) No adeudar al Municipio
- g) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 3: Requisitos renovación de matrícula por caducidad, de vehículos públicos o comerciales

- a) Original de cédula del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;
- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- c) Verificación del permiso o contrato de operación vigente, otorgado por los organismos de tránsito competentes;
- d) Original de matrícula caducada;
- e) Certificado de la última revisión vehicular.
- f) Pago de impuesto al rodaje
- g) No adeudar al Municipio
- h) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 4: Requisitos para revisión vehicular primer o segundo semestre (públicos/comerciales)

- a) Original de cédula del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;
- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;

- c) Original de la matrícula;
- d) Verificación del permiso o contrato de operación vigente, otorgado por el organismo competente;
- e) Verificación de la resolución del cambio de socio o de unidad otorgado por el organismo competente;
- f) Certificado de la última revisión vehicular;
- g) Pago de impuesto al rodaje
- h) No adeudar al Municipio
- i) Patente Municipal de Transporte
- j) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 5: Requisitos para transferencia de dominio de vehículos particulares, estatales y diplomáticos.

- a) Carta de compra- venta notariada y Registrada en el SRI.
- b) Cédulas de vendedores y compradores (de los cónyuges respectivos en caso de ser casados). En caso de persona jurídica, presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;
- c) Para personas jurídicas, Registro Único de Contribuyentes.
- d) Matrícula original.
- e) Pago de impuesto al rodaje
- f) No adeudar al Municipio
- g) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 6: Requisitos para transferencia de dominio de vehículos de servicio público y comercial

- a) Carta de compra- venta notariada y Registrada en el SRI.
- b) Copias de cédulas de vendedores y compradores (de los cónyuges respectivos en caso de ser casados).
- c) Matrícula original.
- d) En caso de personas jurídicas, Copia de Nombramiento actualizado y documento de identidad del representante legal.
- e) Para personas jurídicas, Registro Único de Contribuyentes.
- f) Oficio del gerente o presidente de la cooperativa o compañía en la cual certifique que el propietario del vehículo es socio de la misma.
- g) Resolución en el cual conste el cambio de socio de la cooperativa o compañía otorgado por el organismo competente.
- h) Contrato o permiso de operación vigente.
- i) Pago de impuesto al rodaje
- j) No adeudar al Municipio
- k) Patente Municipal de Transporte
- l) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 7: Requisitos por cambio de servicio de particular a público/comercial

- a) Original de cédula del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;

- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- c) Validación de la resolución del cambio de servicio otorgada por el organismo competente.
- d) Permiso de operación vigente.
- e) Oficio del gerente de la cooperativa o compañía en el cual certifique que el propietario del vehículo es socio de la misma.
- f) Certificación del Servicio de Rentas Internas del cambio de actividad.
- g) Entrega de las placas particulares originales.
- h) Original de la licencia de conducir vigente, de no poseer licencia profesional deberá presentar el contrato del conductor del vehículo.
- i) Pago de impuesto al rodaje
- j) No adeudar al Municipio
- k) Patente Municipal de Transporte
- l) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 8: Requisitos por cambio de servicio de público/comercial a particular

- a) Original de cédula del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;
- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- c) Validación de la resolución del cambio de servicio otorgada por el organismo competente.
- d) Permiso de operación vigente
- e) Oficio del gerente de la cooperativa o compañía en el cual certifique que el vehículo no forma parte de la cooperativa o compañía.
- f) Certificación del Servicio de Rentas Internas del cambio de actividad.
- g) Entrega de las placas originales.
- h) Pago de impuesto al rodaje
- i) No adeudar al Municipio
- j) Patente Municipal de Transporte
- k) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 9: Requisitos para duplicado de matrícula vigente por deterioro parcial o total

- a) Original de matrícula deteriorada.
- b) Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
- c) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- d) Original del certificado de revisión vehicular.
- e) En caso de vehículos destinados a la prestación del servicio público o comercial, se verificará en el permiso o contrato de operación vigente, otorgado por los organismos de tránsito competentes en la que se detalle el nombre del propietario como socio de la operadora y el vehículo.
- f) Pago de impuesto al rodaje
- g) No adeudar al Municipio
- h) Patente Municipal de Transporte (para vehículos de transporte público y comercial)
- i) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas.

Anexo Cap. XVI. 10: Requisitos para duplicado de matrícula vigente por pérdida o robo.

- a) Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal;
- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- c) Original del certificado de revisión vehicular.
- d) Copias certificadas de los Orígenes, en caso de no constar en el sistema de la institución.
- e) Original o copia certificada de la denuncia presentada por pérdida o robo ante autoridad judicial competente.
- f) En caso de vehículos destinados a la prestación del servicio público o comercial, se deberá validar el permiso de operación o de la resolución en la que se detalle el nombre del propietario como socio de la operadora y el vehículo.
- g) Pago de impuesto al rodaje
- h) No adeudar al Municipio
- i) Patente Municipal de Transporte (para vehículos de transporte público y comercial)
- j) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 11: Requisitos para duplicado del documento de circulación vehicular por pérdida, deterioro parcial o deterioro total, robo (adhesivo)

- a) Original de matrícula vigente.
- b) Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
- c) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- d) En caso de robo, original o copia certificada de la denuncia presentada ante autoridad judicial competente.
- e) Pago de impuesto al rodaje
- f) No adeudar al Municipio
- g) Patente Municipal de Transporte (para vehículos de transporte público y comercial)
- h) Pago de tasas de matriculación y multas asociada.

Anexo Cap. XVI. 12: Requisitos para la emisión de duplicados de placas por deterioro parcial o total

- a) Original de la cédula de identidad del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica. En caso de personas jurídicas, Copia de Nombramiento actualizado y documento de identidad del representante legal.
- b) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- c) Original de la matrícula vigente
- d) Placas deterioradas.
- e) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos
- f) Pago de impuesto al rodaje
- g) No adeudar al Municipio
- h) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 13: Requisitos para la emisión de placas por destrucción o robo

- a) Original de cédula de identidad del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica. En caso de personas jurídicas, Copia de Nombramiento actualizado y documento de identidad del representante legal.
- b) Original de la denuncia presentada ante autoridad competente.
- c) Original certificada de la publicación en la prensa en el que señale la pérdida, robo o hurto de la placa.
- d) Original de matrícula vigente.
- e) Carta de autorización del Jefe de Servicios Generales de la Institución o de quien haga sus veces, emitido a nombre de la persona que realiza el trámite, para vehículos estatales o diplomáticos
- f) Pago de impuesto al rodaje
- g) No adeudar al Municipio
- h) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. XVI. 14: Requisitos para levantamiento de gravamen.

- a) Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal Copia del contrato de bloque de prenda
- b) Oficio solicitando levantamiento de GRAVAMEN (Alcalde del Cantón) de la casa comercial
- c) Certificación del Registro Mercantil de levantamiento de dicha Prohibición
- d) No adeudar al Municipio

Anexo Cap. XVI. 15: Requisitos para emisión de certificados

- a) Original de cédula de identidad del propietario del vehículo o representante legal en caso de persona jurídica. En caso de personas jurídicas, Copia de Nombramiento actualizado y documento de identidad del representante legal.
- b) Copia de la credencial del abogado en caso que se trate de un trámite judicial la cual se hará constar la observación correspondiente.
- c) En caso de orden de autoridad competente se requerirá el original o copia certificada del oficio la certificación será entregada mediante oficio y no tendrá costo.
- d) Carta de autorización del jefe de Servicio Generales de la institución emitida al nombre de la persona que va a realizar el trámite para vehículos estatales y diplomáticos.
- e) En caso de que el trámite lo solicite el propietario del vehículo, deberá presentar el certificado de No adeudar al Municipio
- j) Original de matrícula deteriorada.
- k) Original del documento de identificación del propietario del vehículo o representante legal en caso de ser persona jurídica, para lo cual presentará además el nombramiento que lo acredite como tal.
- l) Si es persona jurídica, Registro Único de Contribuyentes;
- m) Original del certificado de revisión vehicular.
- n) En caso de vehículos destinados a la prestación del servicio público o comercial, se verificará en el permiso o contrato de operación vigente, otorgado por los organismos de tránsito competentes en la que se detalle el nombre del propietario como socio de la operadora y el vehículo.
- o) Pago de impuesto al rodaje
- p) No adeudar al Municipio
- q) Patente Municipal de Transporte (para vehículos de transporte público y comercial)
- r) Pago de tasas de matriculación y multas asociadas

Anexo Cap. V. 1: Formulario de solicitud de factibilidad de constitución jurídica.

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ 	
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	
DATOS DE LA SOLICITUD	
FECHA: ____ / ____ / ____	
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE	
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/>	COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA COOPERATIVA/COMPAÑÍA O RESERVA DE NOMBRE APROBADA POR LA ENTIDAD COMPETENTE	
DATOS DEL SOCIO	
TELÉFONO	DIRECCIÓN
PROVINCIA	PARROQUIA
	CANTÓN
	EMAIL
TIPO DE TRANSPORTE	
COMERCIAL: <input type="checkbox"/>	PÚBLICO: <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE TRANSPORTE	
TAXI EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>
TAXI CONVENCIONAL <input type="checkbox"/>	CARGA LIVIANA <input type="checkbox"/>
TURISMO <input type="checkbox"/>	CARGA PESADA <input type="checkbox"/>
ESCOLAR E INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>	TRICIMOTOS <input type="checkbox"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	APELLIDOS
	NOMBRES
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
REQUISITOS	
<p>1) Minuta de constitución jurídica de la operadora de transporte, la cual debe de especificar (razón social, socios, capital social, aportes, administración, objeto exclusivo).</p> <p>2) Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades, o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre.</p> <p>3) Reserva de denominación o razón social emitida por la autoridad competente.</p>	

- 4) Acta de nombramiento provisional del representante legal (original).
- 5) Archivo electrónico con la nómina de socios o accionistas en donde consten los nombres y apellidos completos, número de cédulas y correos electrónicos.
- 6) Para el caso de cooperativas, copia certificada de su acta de la asamblea constitutiva con especificación del tipo de cooperativa que se busca constituir;
- 7) Una propuesta indicando lo siguiente:
 - a. Flota vehicular que vaya a operar en caso de obtener el título habilitante correspondiente, en la cual conste la marca, tipo, año y demás especificaciones técnicas y tecnológicas establecidas para cada modalidad por la Unidad de Tránsito, Transporte, Terrestre y Seguridad Vial;
 - b. Operación detallando el origen y destino del área de servicio, sitios de operación y estacionamiento, cobertura, y turnos;
 - c. Especificaciones de equipos y tecnología a utilizarse.
- 8) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz por cada futuro socio o accionista;
- 9) Comprobante de pago del costo de servicio
- 10) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

Anexo Cap. V. 2 Formulario de solicitud Contrato de Operación

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ		 <small>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz</small>	
SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS CONSTITUIDAS			
DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA: ____ / ____ / ____			
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE			
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/>		COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RUC	
TELÉFONO	DIRECCIÓN	E-MAIL	
DATOS JURÍDICOS			
ACUERDO MINISTERIAL N° (Ministerio de Bienestar Social)		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
			__ / __ / __
RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA(Superintendencia de Compañías) N°		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
			__ / __ / __
TIPO Y MODALIDAD DE TRANSPORTE			
PÚBLICO INTRACANTONAL: <input type="checkbox"/>			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	TIEMPO VIGENCIA	CÉDULA O RUC
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REQUISITOS			
1) Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente; 2) Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir), certificado de Revisión Vehicular o factura certificada por la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.			

- 3) Listado actualizado (último 2 meses) de accionistas o socios, emitido por el Organismo Competente (Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria).
 - 4) Información de la dirección del local donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso (hoja membretada);
 - 5) Copia simple del Estatuto de Constitución con sus reformas, en caso de haberlas.
 - 6) Copia de póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra daños a terceros (condiciones particulares)
 - 7) Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades, o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
 - 8) Proyecto del plan de negocios que demuestre la sostenibilidad de la compañía o cooperativa;
 - 9) Comprobante de pago del costo de servicio.
 - 10) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz por cada socio.
- Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier

Anexo Cap. V. 3 Formulario de solicitud Permiso de Operación

	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ	
<small>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz</small>		
SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA OPERADORAS CONSTITUIDAS		
DATOS DE LA SOLICITUD		
FECHA: ____ / ____ / ____		
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE		
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/> COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RUC
TELÉFONO	DIRECCIÓN	E-MAIL
DATOS JURÍDICOS		
ACUERDO MINISTERIAL N° (Ministerio de Bienestar Social)	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN ____ / ____ / ____
RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA(Superintendencia de Compañías) N°	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN ____ / ____ / ____
TIPO DE TRANSPORTE		
COMERCIAL: <input type="checkbox"/>		
MODALIDAD DE TRANSPORTE		
TAXI EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>	
TAXI CONVENCIONAL <input type="checkbox"/>	CARGA LIVIANA <input type="checkbox"/>	
TURISMO <input type="checkbox"/>	CARGA PESADA <input type="checkbox"/>	
ESCOLAR E INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>	TRICIMOTOS <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	TIEMPO VIGENCIA
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
TELÉFONO	FAX	E-MAIL
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

- 1) Nómina de los socios o accionistas en donde consten los nombres y apellidos completos, número de cédula y tipo de licencia;
- 2) Matrículas vigentes o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir). Consolidado original y actualizado de verificación de la flota vehicular, emitido por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, factura certificada por la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
- 3) Nómina de los socios otorgada por el Secretario de la Cooperativa (en el caso de Cooperativas) o por la Superintendencia de Compañías (en caso de compañías); Nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según sea el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
- 4) Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades, o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
- 5) Proyecto del plan de negocios que demuestre la sostenibilidad de la compañía o cooperativa;
- 6) Para la modalidad de turismo: registro de turismo emitida por el organismo competente;
- 7) Comprobante de pago del costo de servicio.
- 8) No adeudar al Gobierno Atónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz por cada socio.
- 9) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

Anexo Cap. V. 4 Formulario de solicitud de renovación de Contrato de Operación

	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ	
SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTARTO DE OPERACIÓN		
DATOS DE LA SOLICITUD		
FECHA: / /		
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE		
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/> COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RUC
TELÉFONO	DIRECCIÓN	E-MAIL
PÚBLICO: <input type="checkbox"/>		
DATOS DEL RESPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
TELÉFONO	FAX	E-MAIL
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
REQUISITOS		
<p>1) Solicitud escrita dirigida al Alcalde del cantón Santa Cruz, con la indicación del ámbito del servicio de transporte que se pretende brindar.</p> <p>2) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado;</p> <p>3) Certificado de Revisión Vehicular o Revisión Técnica Vehicular;</p> <p>4) Detalle de la flota vehicular, en la cual conste la marca, tipo, placas, año, número de chasis y de motor;</p> <p>5) Balance financiero correspondiente al último ejercicio fiscal, debidamente legalizado ante los organismos correspondientes;</p> <p>6) Copia simple del estatuto de constitución con sus reformas en caso de haberlas.</p> <p>7) Copia de la póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra daños a terceros (condiciones particulares)</p>		

- 8) Certificado y copia notariada de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conduce el vehículo que justifique su afiliación y su historial laboral. En el caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad;
- 9) Listado actualizado (último dos meses) de los socios o accionistas emitido por el organismo competente;
- 10) Comprobante de pago del costo del servicio;
- 11) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz por cada socio o accionista;
- 12) Para el transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional el contrato de servicio legalmente celebrado con la institución en la cual labora cada unidad;
- 13) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso y,
- 14) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

- 2) Detalle de la flota vehicular, en la cual conste la marca, tipo, placas, año, número de chasis y de motor;
- 3) Balance financiero correspondiente al último ejercicio fiscal, debidamente legalizado ante los organismos correspondientes;
- 4) Certificado y copia notariada de la licencia profesional de conducir y original del mecanizado actualizado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de cada persona que conduce el vehículo que justifique su afiliación y su historial laboral. En el caso de chofer contratado y que no tenga la calidad de socio o accionista deberá constar como empleador la compañía, cooperativa o el propietario de la unidad;
- 5) Nómina de los socios o accionistas otorgada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o por la Superintendencia de Compañías, según corresponda hasta que se pueda validar en el sistema del GADMSC.
- 6) Certificado de aprobación de Revisión Vehicular o Revisión Técnica Vehicular;
- 7) Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz por cada socio o accionista;
- 8) Comprobante de pago del costo del servicio;
- 9) Para el transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional el contrato de servicio legalmente celebrado con la institución en la cual labora cada unidad;
- 10) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

Anexo Cap.V. 6 Formulario de solicitud de cambio de socio.

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ 	
SOLICITUD DE CAMBIO DE SOCIO	
DATOS DE LA SOLICITUD	
FECHA: ____ / ____ / ____	
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE	
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/>	COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL	
RUC	
TELÉFONO	DIRECCIÓN
E-MAIL	
TÍTULO HABILITANTE	No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN
FECHA DE EMISIÓN	
DATOS DEL SOCIO SALIENTE	
CÉDULA	APELLIDO PATERNO
	APELLIDO MATERNO
NOMBRES	
DATOS DEL SOCIO ENTRANTE	
CÉDULA	LICENCIA TIPO
	FECHA CADUCIDAD LICENCIA
GÉNERO (MASCULINO/FEMENINO)	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRES	
TELÉFONO	DIRECCIÓN
PROVINCIA	PARROQUIA
	CANTÓN
EMAIL	
DATOS DEL VEHICULO A SER HABILITADO	
PLACA O VIN	MARCA
	No. PASAJEROS
CHASIS	MOTOR
	CILINDRAJE
TIPO DE TRANSPORTE	
COMERCIAL: <input type="checkbox"/>	PÚBLICO: <input type="checkbox"/>
MODALIDAD DE TRANSPORTE	
TAXI EJECUTIVO <input type="checkbox"/>	CARGA MIXTA <input type="checkbox"/>
TAXI CONVENCIONAL <input type="checkbox"/>	CARGA LIVIANA <input type="checkbox"/>
TURISMO <input type="checkbox"/>	CARGA PESADA <input type="checkbox"/>
ESCOLAR E INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>	TRICIMOTOS <input type="checkbox"/>
DATOS DEL RESPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	APELLIDOS
	NOMBRES

FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL	
FIRMA DEL SOCIO SALIENTE	FIRMA DEL SOCIO ENTRANTE
REQUISITOS	
<p>1) Acta de aceptación del nuevo socio certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (para cooperativas); y en el caso de compañías nómina de los accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías.</p> <p>2) Formulario de Revisión Vehicular e Informe consolidado vigente emitido por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón.</p> <p>3) Copia del nombramiento o representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.</p> <p>4) Copia del contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI.</p> <p>5) En caso de muerte del socio, copia del acta de defunción, posesión efectiva de dominio y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos.</p> <p>6) Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades, o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre.</p> <p>7) Historia laboral del IESS del socio o accionista.</p> <p>8) En caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer licencia del tipo que la modalidad requiera.</p> <p>9) Comprobante de pago del costo de servicio.</p> <p>10) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz del socio.</p> <p>Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.</p>	
<p>El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.</p>	

Anexo Cap. V. 7 Formulario de solicitud de cambio de unidad

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ 																			
SOLICITUD DE CAMBIO DE VEHÍCULO																			
DATOS DE LA SOLICITUD																			
FECHA: ____ / ____ / ____																			
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE																			
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/> COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>																			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE																			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL										RUC									
TELÉFONO					DIRECCIÓN										E-MAIL				
TÍTULO HABILITANTE																			
FECHA DE EMISIÓN										No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN									
DATOS DEL SOCIO																			
CÉDULA			APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRES			LICENCIA TIPO							
TELÉFONO			DIRECCIÓN																
PROVINCIA			PARROQUIA			CANTÓN			EMAIL										
DATOS DEL VEHICULO A SER HABILITADO																			
PLACA O VIN			MARCA			No. PASAJEROS			AÑO FAB.										
CHASIS			MOTOR			CILINDRAJE													
TIPO DE TRANSPORTE																			
COMERCIAL: <input type="checkbox"/> PÚBLICO: <input type="checkbox"/>																			
MODALIDAD DE TRANSPORTE																			
TAXI EJECUTIVO					<input type="checkbox"/>					CARGA MIXTA					<input type="checkbox"/>				
TAXI CONVENCIONAL					<input type="checkbox"/>					CARGA LIVIANA					<input type="checkbox"/>				
TURISMO					<input type="checkbox"/>					CARGA PESADA					<input type="checkbox"/>				
ESCOLAR E INSTITUCIONAL					<input type="checkbox"/>					TRICIMOTOS					<input type="checkbox"/>				
DATOS DEL RESPRESENTANTE LEGAL																			
CÉDULA			APELLIDOS						NOMBRES										
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL							FIMA DEL SOCIO HABILITADO												

REQUISITOS

- 1) Copia del nombramiento vigente y registrado del representante legal de la operadora;
- 2) Certificado de Revisor Vehicular, o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
- 3) Copia del contrato de compra venta notariada y registrada en el SRI o copia certificada de la factura emitida por la casa comercial (para vehículo nuevo).
- 4) Comprobante de pago del costo del servicio.
- 5) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz del socio.
- 6) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.
- 7) Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

Anexo Cap. V. 8 Formulario de solicitud de cambio de socio y unidad

		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ;					
SOLICITUD DE CAMBIO DE SOCIO / VEHÍCULO							
DATOS DE LA SOLICITUD							
FECHA: / /							
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE							
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/>				COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE							
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL				RUC			
TELÉFONO	DIRECCIÓN			E-MAIL			
TÍTULO HABILITANTE							
FECHA DE EMISIÓN	No. ÚLTIMA RESOLUCIÓN						
DATOS DEL SOCIO SALIENTE							
CÉDULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES				
DATOS DEL SOCIO ENTRANTE							
CÉDULA	LICENCIA TIPO	FECHA CADUCIDAD LICENCIA	GÉNERO (MASCULINO/FEMENINO)				
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES					
TELÉFONO	DIRECCIÓN						
PROVINCIA	PARROQUIA	CANTÓN	EMAIL				
DATOS DEL SOCIO							
CÉDULA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	LICENCIA TIPO			
TELÉFONO	DIRECCIÓN						
PROVINCIA	PARROQUIA	CANTÓN	EMAIL				
DATOS DEL VEHICULO SALIENTE							
PLACA O VIN	MARCA	No. PASAJEROS	AÑO FAB.				
CHASIS	MOTOR	CILINDRAJE					
DATOS DEL VEHICULO ENTRANTE							
PLACA O VIN	MARCA	No. PASAJEROS	AÑO FAB.				
CHASIS	MOTOR	CILINDRAJE					
TIPO DE TRANSPORTE							
COMERCIAL: <input type="checkbox"/>				PÚBLICO: <input type="checkbox"/>			
<p>El petionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.</p>							

MODALIDAD DE TRANSPORTE		
TAXI EJECUTIVO	<input type="checkbox"/>	CARGA MIXTA
TAXI CONVENCIONAL	<input type="checkbox"/>	CARGA LIVIANA
TURISMO	<input type="checkbox"/>	CARGA PESADA
ESCOLAR E INSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/>	TRICIMOTOS
DATOS DEL RESPRESENTANTE LEGAL		
CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL		
SOCIO SALIENTE	FIRMA DEL SOCIO ENTRANTE	
<p>1) Certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad a la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.</p> <p>2) Verificación de la resolución de deshabilitación del vehículo entrante (en caso de haber pertenecido al servicio público o comercial)</p> <p>3) En caso de muerte del socio, copia del acta de defunción, posesión efectiva de dominio y poder especial que faculta para la administración de los bienes del difunto a uno de los herederos.</p> <p>4) Acta de aceptación del nuevo socio, certificada por el Secretario de la Operadora de Transporte (para Cooperativas); y para Compañías, nómina de accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, en donde conste el socio;</p> <p>5) Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades, o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre.</p> <p>6) Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente;</p> <p>7) En caso de no poseer licencia o estar inhabilitado para conducir, debe adjuntar copia del contrato de trabajo del chofer, debidamente legalizado en el Ministerio del Trabajo y Aviso de Entrada o Historial Laboral del IESS, el que deberá poseer licencia del tipo que la modalidad requiere.</p> <p>8) Comprobante de pago del costo de servicio</p> <p>9) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz del socio entrante.</p> <p>10) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.</p>		

REQUISITOS

- 1) Certificado de Revisión Vehicular o Revisión Técnica Vehicular emitido por la autoridad competente; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
- 2) Copia del contrato de compra venta notariado y registrado en el SRI o copia certificada de la factura emitida por la casa comercial (para vehículo nuevo)
- 3) Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.
- 4) Comprobante de pago del costo del servicio.
- 5) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz del socio.
- 6) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.
- 7) Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

REQUISITOS

- 1) Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.
- 2) Comprobante de pago del costo del servicio.
- 3) No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz del socio.
- 4) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.
- 5) Se verificará en el sistema informático de la ANT los datos de la matrícula a deshabilitarse.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

Anexo Cap. V. 11 Formulario de solicitud de incremento de cupo.

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ  <small>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz</small>			
SOLICITUD PARA INCREMENTO DE CUPO			
DATOS DE LA SOLICITUD			
FECHA: ____ / ____ / ____			
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE			
COOPERATIVA: <input type="checkbox"/>		COMPAÑÍA: <input type="checkbox"/>	
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL		RUC	
TELÉFONO	DIRECCIÓN	E-MAIL	
DATOS JURÍDICOS			
ACUERDO MINISTERIAL N° <small>(Ministerio de Bienestar Social)</small>		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN ____ / ____ / ____
RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA(Superintendencia de Compañías) N°		NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN ____ / ____ / ____
TIPO DE TRANSPORTE			
COMERCIAL: <input type="checkbox"/>		PÚBLICO: <input type="checkbox"/>	
MODALIDAD DE TRANSPORTE			
TAXI EJECUTIVO	<input type="checkbox"/>	CARGA MIXTA	<input type="checkbox"/>
TAXI CONVENCIONAL	<input type="checkbox"/>	CARGA LIVIANA	<input type="checkbox"/>
TURISMO	<input type="checkbox"/>	CARGA PESADA	<input type="checkbox"/>
ESCOLAR E INSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/>	TRICIMOTOS	<input type="checkbox"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	TIEMPO VIGENCIA	CÉDULA O RUC
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	
TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

REQUISITOS

- 1) Certificado de Revisión Vehicular, factura de la casa comercial o proforma en caso de vehículos nuevos; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010, de conformidad con la Resolución No. 111-DIR-2014-ANT y sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente.
- 2) Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir)
- 3) Certificado original y actualizado de la nómina de los socios cooperativistas, partícipes de compañía limitada o accionistas de compañía anónima, respectivamente, emitida por el organismo correspondiente;
- 4) Nómina de los socios o accionistas en donde consten nombres completos, número de cédula, tipo de licencia, correo electrónico, de cada uno de los socios que ingresarían al proceso.
- 5) Certificado de cada socio de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo, vigilantes, autoridades, o empleados civiles que trabajen en los organismos relacionados con el tránsito y transporte terrestre.
- 6) Plan de negocios que justifique el incremento de unidades.
- 7) Copia del nombramiento del representante legal de la operadora debidamente registrado y vigente.
- 8) No Adeudar al Municipio
- 9) Comprobante de pago del costo del servicio
- 10) Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.

El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.

REQUISITOS PARA REFORMA DE ESTATUTOS
CASO UNO: PARA CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE TRANSPORTE Y OTROS A EXCLUSIVO
1. Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o de la Propiedad (para Compañías); Acuerdo Ministerial o Resolución de Constitución de la Cooperativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas)
2. Copia de papeleta de votación actualizada del representante legal y nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad - según sea el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas)
3. Proyecto de Minuta: Especificación clara de la reforma
4. Acta de Junta General con la aceptación de todos los socios de la reforma de estatutos
5. Comprobante de pago del costo de servicio
6. No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz de todos los socios.
7. Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.
CASO DOS: PARA CAMBIO DE OBJETO SOCIAL REFERENTE AL TIPO DE SERVICIO
1. Copia de la Resolución de Concesión de Permiso de Operación del servicio anterior
2. Resolución de Constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o de la Propiedad (para Compañías); Acuerdo Ministerial o Resolución de Constitución de la Cooperativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas)
3. Copia de papeleta de votación actualizada del representante legal y nombramiento registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad - según sea el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas)
4. Proyecto de Minuta: Especificación clara de la reforma
5. Acta de Junta General con la aceptación de todos los socios de la reforma de estatutos
6. Reserva de nombre emitido por la entidad competente (para el caso de reforma de razón social)
7. Comprobante de pago del costo de servicio
8. No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz de todos los socios.
9. Si el trámite es realizado por terceras personas, se deberá presentar una autorización con reconocimiento de firma y rúbrica suscrita por el Representante Legal de la operadora o el interesado, en la cual se detallará el nombre completo y número de ciudadanía de la persona autorizada.
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier adulteración en los documentos.